



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 8/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID- 19.

ACUERDOS.

- 1- Esquema de contingencia. Se prolonga del período de contingencia sanitaria durante el período del **6 al 31 de mayo de 2020**.
- 2- La función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:
 - I. **Trámite y resolución de casos urgentes.** Únicamente se dará **trámite a los casos nuevos** que se califiquen como “urgentes”, ya sea que se promuevan de forma física o mediante “juicio en línea” en uso de la firma electrónica.
 - II. Adicionalmente, cada órgano jurisdiccional dará seguimiento oficioso a los asuntos que haya radicado al calificarlos como “**urgentes**”.
 - III. **Resolución de casos tramitados físicamente.** Se reanudará la resolución de aquellos **casos ya radicados** y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final.
 - IV. **Trámite y resolución de casos tramitados mediante “juicio en línea”.** Se reanudará el trámite y resolución de los asuntos que se hayan tramitado mediante “juicio en línea” con anterioridad al inicio del período de contingencia, **con excepción de aquéllos en los cuales quede pendiente la celebración de audiencias o el desahogo de**



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN²

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

diligencias judiciales que requieran la presencia física de las partes o de la práctica de notificaciones personales.

- V. Tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general **NO CONSIDERADOS URGENTES**, así como para la interposición de recursos en contra de las sentencias y resoluciones, **NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, NO SE CELEBRARÁN AUDIENCIAS NI SE PRACTICARÁN DILIGENCIAS.** Con independencia de lo anterior, en el Capítulo IV se establecen algunas reglas específicas para la actuación de los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos de **naturaleza penal.**
- VI. Exhortación a tramitar asuntos “en línea”. En caso de que un asunto calificado como urgente sea promovido físicamente, en su primera actuación, las y los juzgadores, incluyendo a secretarías y secretarios en funciones o encargados de despacho, exhortarán a las partes a que, de ser posible y tomando en consideración las potenciales dificultades para acceder a las herramientas tecnológicas necesarias para ello, continúen la tramitación del caso mediante el esquema de “juicio en línea”.